



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

1/3

Asunción, de mayo de 2019

Señor
Don Silvio Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SOBRE TARIFAS Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CAMPO ACEVAL"**.

El pedido de informe se realiza a fin de tener información oficial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ante denuncias de pobladores de Campo Aceval, Chaco, por aplicación de tarifas y distribución ilegal de la energía eléctrica.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este pedido, hacemos propicia la ocasión, para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

1/3

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2/0

RESOLUCIÓN

“QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES SOBRE TARIFAS Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CAMPO ACEVAL”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones sobre:

- 1) Si el MOPC tiene conocimientos de que la ANDE brinde servicios de provisión de energía en la localidad de Campo Aceval, Chaco Paraguayo, y en caso afirmativo, si la ANDE ha informado al MOPC cuántos clientes tiene, qué pliego tarifario aplica, total de facturación de los últimos 12 meses. Adjuntar la documentación pertinente.
- 2) Si es cierto que la Cooperativa Campo Aceval Ltda. distribuye energía eléctrica, bajo qué marco legal y contractual lo hace.
- 3) Si es cierto, como denuncian los pobladores de Campo Aceval, que la Cooperativa Campo Aceval Ltda. cobra una tarifa de 470 Gs/kWh para consumidores familiares que no superan los 300 kWh/mes de consumo, y en caso afirmativo, bajo qué marco legal cobra una tarifa diferente al Pliego Tarifario N° 21 aprobado por el Decreto N° 6904, cuya vigencia es nacional y qué medidas está tomando el Ministerio a través del Vice Ministerio de Minas y Energía para el cumplimiento del referido Decreto.
- 4) En el marco de lo que establece la Constitución Nacional, Art. 202° DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES inc. 11 que establece como *“deberes y atribuciones del Congreso”*: *“autorizar, por tiempo determinado, concesiones para la explotación de servicios públicos nacionales, multinacionales o de bienes del Estado, así como para la extracción y transformación de minerales sólidos, líquidos y gaseosos (...)”*, y al no haber ninguna concesión otorgada por Ley



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

3/3

del Congreso Nacional para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, que medidas está tomando el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones por medio del Vice Ministerio de Minas y Energía para que la ANDE ejerza la distribución de energía eléctrica en Campo Aceval – Chaco Paraguayo del Departamento de Villa Hayes y todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3º.- De forma. –

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

3/3